



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUÍS ALFONSO MEJÍA GIRALDO
DEMANDADO: MARÍA OTILIA BARÓN JOYA
RADICADO: 2019-00490-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregado el emplazamiento aportado el 4 de julio del año en curso; y, se tiene por agregada la inscripción del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, realizado por la Secretaria del Juzgado el 7 de julio del presente año.

Fijar la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DE 2023**, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes a inventariar, advirtiendo que los certificados de tradición y libertad deben allegarse con una vigencia no superior a 3 meses a la fecha de la audiencia.

De igual forma las partidas deben inventariarse conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, so pena de su exclusión.

Así mismo, se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1º del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 033 del 029 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria